



## ÉCIJA

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre Régimen Local y en concreto el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, así como el Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 1999, por el que aprueba la Organización Política del Ayuntamiento, y ante la necesidad de que los expedientes administrativos que se tramitan en la Dependencia Municipal de la Unidad de Recaudación, ubicada fuera del edificio principal del Ayuntamiento, se tramiten con la mayor celeridad posible y en aras de una mayor eficacia de este Servicio y una más rápida tramitación, interesa que se resuelvan de una manera diaria los expedientes, es por lo que resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de funciones a favor de la Comisión Municipal de Gobierno, acordada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 1999, relativo a la Organización Política del Ayuntamiento, en lo referente a su artículo segundo: "De la Comisión de Gobierno"

- "Aprobación de padrones cobratorios y liquidaciones tributarias por impuestos y tasas municipales, excepto en los casos en que esta facultad ya esté atribuida o se atribuya a órganos específicos de gestión y recaudación de recursos municipales, o el ingreso se realice de forma directa por tenerlo así establecido las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Aprobación fraccionamiento y aplazamientos de pagos."

Segundo.- Conferir delegación especial a don Manuel Chamorro Belmont, Delegado de Hacienda, las siguientes funciones en materia de gestión tributaria:

- Aprobación de Padrones Cobratorios y liquidaciones tributarias por Impuestos, Tasas y Precios Públicos, salvo que el ingreso se realice de forma directa por tenerlo así establecido las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Aprobación fraccionamiento y aplazamientos de pagos.
- Aprobación expedientes devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de reclamaciones y recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias.
- Concesión exenciones y bonificaciones reconocidas legalmente.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, dése cuenta al Pleno de la Corporación y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), sin perjuicio de que la delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidos en este Decreto surta efectos desde la fecha de su firma.

Lo manda, sella y firma el Alcalde-Presidente, en Écija a 14 de julio de 1999, ante mí, la Secretaria acctal., que doy fe.-El Alcalde, Julián Álvarez Ortega.- La Secretaria accidental, M.<sup>ª</sup> Luisa Barragán García.

9-N. 10627

## ESPARTINAS

Que en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de julio de 1999, se aprobó provisionalmente la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales y el Estudio de Impacto Ambiental vinculado a las mismas, exponiéndose al público ambos documentos por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante dicho período podrá consultarse y presentarse las alegaciones que se estimaran oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas a 30 de julio de 1999.—La Alcaldesa. (Firma ilegible.)

41-N. 10628

## LEBRIJA

Por Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad de fecha 27 de julio de 1999 se acordó convocar por el procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de suministro de material para el Proyecto de Reforma y Ampliación del Ambulatorio «Virgen del Castillo» de Lebrija a Centro de Salud T.II-Urfo, aprobando simultáneamente el pliego de condiciones que ha de regir la misma.

1.º *Objeto.* El presente contrato tiene por objeto la adquisición de la carpintería metálica ejecutada con perfiles de aleación de aluminio de ventanas, puertas, ya sean abatibles, fijas o correderas y celosía fija de lamas orientales, cuyas características se encuentran definidas en el pliego de condiciones.

2.º *Tipo de licitación.* El precio máximo de licitación se fija en 8.500.000 pesetas sin incluir IVA.

3.º *Garantía.* La provisional asciende al 2% del presupuesto del contrato, la definitiva al 4% del remate.

4.º *Expediente.* Se halla de manifiesto en el Departamento de Obras, sito en calle Sevilla número 21, 3.ª planta, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.º *Presentación de plicas.* Se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Lebrija, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.º *Apertura de plicas.* En las oficinas de Obras en calle Sevilla número 21, 3.ª planta, en el plazo del tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el párrafo anterior.

7.º *Pliego de condiciones:* Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán presentarse reclamaciones al mismo.

8.º *Modelo de proposición:* a) D... vecino de... provincia de... con domicilio en... Lebrija... y con D.N.I. n.º... en su propio nombre y derecho (o en representación de ...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el que se posibilita a concurrir a la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Lebrija, para contratar material para el Proyecto de Reforma y Ampliación del Ambulatorio «Virgen del Castillo» a Centro de Salud T.II-Urfo se compromete a suministrarlo, sometiéndose estrictamente a los documentos que regulan la contratación de dicho suministro, así como a la legislación vigente en la materia, que acepto en su totalidad por importe de... pesetas, acompaño a la presente los documentos que acreditan mi personalidad, memoria y catálogos de los materiales ofertados.

En Lebrija a 28 de julio de 1999.—El Alcalde, Antonio Torres García.

41-N. 10561

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en sesión ordinaria de 28 de enero de 1999 (B.O.P. n.º 164, de 17 de julio de 1999), procedía a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector n.º 2 "El Patriarca", entre calles Andrés Almonaster y Roxas y Ronquera, promovido por don Sebastián Domínguez Moreno, Urbanizadora San Fernando, S.L., y don Manuel Gómez Sutil, como propietarios indivisos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, y demás disposiciones vigentes de aplicación, por medio del presente anuncio se proceda a la publicación íntegra del articulado de las normas del citado Plan Parcial, que a continuación se transcribe:

PLAN PARCIAL DE LA FINCA "EL PATRIARCA", SECTOR N.º 2, (S-2), ENTRE C/. RONQUERA Y C/. ANDRÉS ALMONASTER Y ROXAS,

DE MAIRENA DEL ALCOR, SEVILLA

ORDENANZAS

Título I.- NORMAS GENERALES Y TERMINOLOGÍA

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes ordenanzas es el del Plan Parcial del que forman parte, delimitado en el plano número 2, correspondiendo con parte de la finca "El Patriarca"; concretamente son los terrenos comprendidos entre calle Andrés Almonaster y Roxas y las prolongaciones de las calles Andújar y Camino del Cementerio.

Artículo 2.- *Vigencia, revisión y modificaciones.*

El presente Plan Parcial entrará en vigor a los 15 días desde la publicación de su aprobación definitiva, y tendrá vigencia indefinida, salvo su revisión con las modificaciones que le puedan ser introducidas.

Artículo 3.- *Aplicación de las Normas Subsidiarias.*

Con carácter complementario a estas ordenanzas, se aplicarán las de las Normas Subsidiarias Municipales.

Artículo 4.- *Terminología y criterios de aplicación.*

La terminología y criterios de aplicación de estas ordenanzas serán los mismos establecidos en las N.S.M.



## Título II.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

### Capítulo I.- Calificación del Suelo

#### Artículo 5.- Calificación del Suelo del Plan.

La totalidad del suelo del Plan se divide en dos grandes categorías:

- Manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada.
- Suelo sin edificabilidad (espacios libres y viario).

Son manzanas o unidades básicas edificables, aquellas que se destinan al desarrollo de unidades residenciales, o a otros usos específicos que el Plan Parcial determina, con exclusión del sistema de espacios libres de uso público y del sistema viario público.

Las manzanas o unidades básicas son las indicadas como tal en el plano nº. 4 del presente Plan Parcial.

Son suelos no edificables, los destinados a viario - rodado o peatonal- y los espacios libres de uso público (jardines, plazas, áreas de juego).

#### Artículo 6.- Calificación de las manzanas o unidades básicas con edificabilidad.

Se dividen estas manzanas o unidades básicas en dos grupos:

- Para uso residencial y comercial (y usos compatibles).
- Para uso público, distinto del comercial. (Docente, deportivo y social).

Las manzanas del grupo a.1, calificadas como uso residencial y comercial, son las señalada en el Plan con los números 1 al 14 y IX, (plano nº 5).

Las unidades básicas del grupo a.2, de uso público, son las manzanas señalada en el plano nº 5, como manzanas I a VIII.

#### Artículo 7.- Calificación del suelo no edificable.

Se divide el suelo no edificable en:

- Espacios libres de dominio y uso público.
- Viario rodado y peatonal.

### Capítulo II.- Regulación de las condiciones del desarrollo urbanístico

#### Artículo 8.- Proyectos de Urbanización.

No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado el Proyecto de Urbanización.

Se redactará un Proyecto de Urbanización cuyo desarrollo podrá ejecutarse siguiendo el Plan de Etapas y ajustarse a los tiempos previstos en el mismo.

Deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas de la Memoria Justificativa del Plan, y demostrar que quedan reservadas las plazas de aparcamiento vinculadas a la red viaria que establece el Plan.

Deberá contener los proyectos técnicos correspondientes a las redes generales de los distintos servicios y de la red viaria general.

#### Artículo 9.- Estudios de Detalle.

En las manzanas o unidades básicas, se podrá actuar mediante Estudios de Detalle que alteren la parcelación interna de las mismas, sin variar los aprovechamientos asignados a las manzanas.

Su ámbito mínimo será el de la manzana o unidad básica.

Su objeto es el de definir las parcelas edificables de la manzana, así como la superficie edificable que corresponde a cada una. Deberá quedar demostrado que la superficie edificable total obtenida de la suma de las correspondientes a cada parcela, no supera la máxima superficie edificable de la manzana. El Estudio de Detalle demostrará que no se supera el número de viviendas asignado a la manzana, o manzanas.

Si el Estudio de Detalle abarca más de una manzana, se podrán compensar las superficies edificables y número de viviendas de unas con otras, debiendo demostrarse que no se supera la edificabilidad máxima, para el conjunto de las manzanas incluidas en el Proyecto.

## Título III.- NORMAS DE USO Y EDIFICACIÓN

### Capítulo I.- Ámbito y normativa

#### Artículo 10.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la normativa de este título III es el de las manzanas de uso residencial y comercial.

#### Artículo 11.- Normativa.

Las normas a aplicar en las manzanas de edificación residencial y comercial serán las GENERALES DE USO Y EDIFICACIÓN de las Normas Subsidiarias y las Particulares del suelo urbanizable:

- Las Normas Generales de Uso son las que en las N.N.S.S. se desarrollan en los artículos 9 a 12, ambos inclusive.

- Las Normas Generales de Edificación son las que en las N.N.S.S. se desarrollan en los artículos 13 a 15, ambos inclusive.

- Las Normas Particulares para el suelo Urbanizable son las que las N.N.S.S. establecen en su Artículo 73. Ordenanza Residencial R-I, que se transcribe a continuación y se complementa:

- Uso global: Residencial. El Plan señalará los usos complementarios.*

Artículo 11.1.- En todas las manzanas de uso residencial se permitirán como uso complementario, en pequeños locales vinculados a la vivienda, el uso Terciario Tipos A y B.

2. *Condiciones de la ordenación. El Plan Parcial optará para cada una de las manzanas que se defina por uno de los siguientes tipos:*

- Edificación en manzana cerrada.*

- *Altura máxima: 2 plantas.*

- *Parcela mínima: Coincidirá con la manzana que se defina.*

- *Dimensión mínima del patio de manzana: El que defina el Plan Parcial.*

*La fachada podrá situarse en la alineación que se defina, o retranquearse parcialmente o en toda la manzana.*

- Edificación en vivienda unifamiliar adosada.*

- *Altura máxima: 2 plantas.*

- *Parcela mínima: 105 m<sup>2</sup>.*

- *Ancho mínimo de la parcela en fachada: 7 m.*

*La fachada podrá situarse en la alineación que se defina, o retranquearse, en cuyo caso será en manzanas completas.*

Artículo 11.2.- En las manzanas 1 a 4, 6 a 8, y 10 a 12, la edificación será con tipología de viviendas unifamiliares adosadas.

En las manzanas 5, 9, 13 y 14, la edificación podrá ser con tipología de viviendas unifamiliares o en manzana cerrada con la sola condición de que se actúe en manzana completa con una u otra opción.

Si se opta por edificación en manzana cerrada, la dimensión mínima del patio de manzana será de 6 m.

3. *Caso de que se retranquee respecto a la alineación que se establezca, se materializará con el correspondiente cerramiento, la separación entre el espacio público y el espacio privado.*

## Título IV.- NORMAS PARA EL SUELO DE EQUIPAMIENTO.

### Capítulo I.- Suelo con edificabilidad asignada.

#### Artículo 12.- Ámbito de aplicación.

Corresponde esta zona al suelo destinado a uso público, distinto del comercial, (docente, deportivo y social), que incluye las manzanas señaladas en el plano nº 5 como manzanas nº 1 al VIII.

#### Artículo 13.- Ordenanzas de aplicación.

Los suelos destinados a equipamiento solo podrán tener el uso previsto en el Plan y las edificaciones que en él se construyan se regirán por las Normas de edificación (Título III) de las presentes ordenanzas, en todo lo referente a condiciones físicas: alturas, vientos, materiales empleados, etc.

### Capítulo II.- Suelo sin edificabilidad asignada.

#### Artículo 14.- Espacios libres.

El uso obligado de este suelo será el de jardines públicos, áreas de juego y deportes infantiles y plazas.

Se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa, tales como templetos, quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc..

La edificabilidad de estas instalaciones no deberá exceder de 1 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de suelo.

#### Artículo 15.- Viario.

Se permitirán, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos para venta de prensa, bebidas, etc., siempre que el suelo cubierto no supere, por unidad de instalación, los 4 m<sup>2</sup>; sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de 2 m de ancho mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 28 de julio de 1999.- El Alcalde, Antonio C. Gavira Moreno.

9-N. 10632